

## CURSOS DE TEMPORADA (INVIERNO / VERANO)

**Artículo 1. (Definición).** Los Cursos de Temporada en el Sistema de la Universidad Boliviana, son los cursos que se imparten en los períodos entre la culminación e inicio de actividades académicas regulares, programadas en las Carreras Universitarias. Estos cursos pueden dictarse en los recesos entre semestres y/o entre gestiones anuales.

**Artículo 2. (Principios).** Los principios observados en los Cursos de Temporada son:

- a) Integralidad: Contribuya al cumplimiento de la Misión, Principios Fines y objetivos del Sistema de la Universidad Boliviana.
- b) Pertinencia: Que responda apropiadamente a los objetivos del plan de estudios.
- c) Eficiencia: Asignación óptima y sostenible de recursos para el logro de mejores resultados en el desarrollo de contenidos curriculares.
- d) Eficacia: Cumplimiento de los objetivos preestablecidos en el perfil profesional.
- e) Transparencia: Información completa, veraz, oportuna y abierta para estudiantes, docentes y contexto.
- f) Equidad: Todos los miembros de la comunidad universitaria tienen la misma posibilidad de acceso, cumpliendo las condiciones.

Además se aplican las políticas institucionales específicas que contribuyen al desarrollo óptimo de los Cursos de Temporada.

**Artículo 3. (Objetivos).** El objetivo general del Curso de Temporada, es el de brindar la posibilidad de cursar materias del Plan de Estudios en un período extraordinario de manera que permita al estudiante mejorar su record académico en las mismas condiciones de un curso regular.

Los objetivos generales de los Cursos de Temporada, son coadyuvantes y coherentes con la misión, principios, fines y objetivos institucionales y académicos, de la Universidad y del Sistema de la Universidad Boliviana, en todos sus ámbitos.

Los objetivos específicos de las asignaturas propuestas en Cursos de Temporada, ofrecen al estudiante la posibilidad de:

- a) Recuperación: Para estudiantes que reprobaron asignaturas en períodos regulares anteriores.

- b) Nivelación: Para estudiantes que retiraron o no tomaron asignaturas correspondientes a períodos regulares anteriores.
- c) Avance: Para estudiantes que aún no tomaron asignaturas correspondientes a períodos regulares posteriores según la malla curricular.

**Artículo 4. (Características).** Las asignaturas vencidas en los Cursos de Temporada tienen exactamente el mismo valor curricular que las asignaturas del curso regular. Para que esta equivalencia sea sustentada, el curso de temporada debe tener las siguientes características básicas:

- a) Contenidos analíticos iguales a los de la asignatura del curso regular.
- b) Número de horas académicas iguales a las asignaturas del curso regular.
- c) Criterios de evaluación iguales al curso regular.
- d) Desarrollo en condiciones de infraestructura, equipamiento y medios académicos iguales.
- e) La selección y provisión de cargos Docentes de los cursos de temporada se sujetará a la norma establecida en el Régimen Académico Docente.
- f) Tiene los mismos requisitos y prerrequisitos de asignaturas precedentes y cumplen tales condiciones para asignaturas subsecuentes.
- g) Otras propuesta de las Carreras atendiendo sus especificidades.

Estas condiciones ofrecen al estudiante del curso de temporada la misma calidad del curso regular y garantizan el logro de los mismos objetivos y/o competencias planteados en los cursos regulares.

**Artículo 5. (Condiciones).** Los cursos de Temporada tienen las siguientes condiciones para su desarrollo:

- a) La inscripción a los Cursos de Temporada es de carácter voluntario.
- b) El número mínimo y máximo de Estudiantes por paralelo de cada curso es establecido con anterioridad en la Carrera.
- c) El número de materias que puede tomar el Estudiante está definido con anterioridad y de acuerdo a las asignaturas de su plan de estudios y sujeto a un reglamento específico por Carrera.
- d) El número de asignaturas que puede administrar un Docente está definido con anterioridad y de acuerdo a las asignaturas de su plan de estudios y sujeto a un reglamento específico por Carrera.
- e) Las materias que por sus características intrínsecas y por condiciones de carga horaria o procedimientos específicos, no tengan la posibilidad de cumplir con las condiciones del curso regular, serán exentas de los Cursos de Temporada.

CURSOS DE TEMPORADA (INVIERNO / VERANO)

- f) La asistencia a los curso de temporada debe ser del 90% mínimo para acreditar el vencimiento de la misma.
- g) La modalidad de evaluación de los cursos de temporada será reglamentado en cada Universidad.
- h) Las asignaturas reprobadas en los Cursos de Temporada, se contabilizan y registran exactamente como la reprobación en los cursos regulares.
- i) La modalidad de financiamiento será definida explícitamente en la convocatoria y sujeta a resoluciones de las instancias académicas e institucionales correspondientes.
- j) Las condiciones de remuneración a Docentes, serán establecidas en el marco de las políticas institucionales.

**Artículo 6. (Procedimientos).** La convocatoria y el reglamento específico serán de conocimiento público y puestos a disposición de toda la comunidad universitaria en un plazo prudente y asequible para los estudiantes y docentes interesados.

El desarrollo del programa contará con la coordinación y supervisión igual que los cursos regulares, aplicándose todos los reglamentos del Régimen Académico Docente y Régimen Estudiantil.

Al término del curso la publicación de resultados será oportuna, garantizando la continuidad de los cursos regulares, pudiendo los estudiantes tomar asignaturas con los resultados de los Cursos de Temporada y los docentes administrar normalmente las asignaturas de los cursos regulares.

**Artículo 7. (Transitorios).** Las Universidades concordaran sus reglamentos específicos con el presente.